

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de dic. de 21. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de la apoderada del demandado de que se finalicen los descuentos del 20% que en ese entonces se realizaban por nómina al demandado y a la fecha por concepto de pensión se deberían realizar por ese medio a favor de su ex cónyuge, la señora LUZ MARINA BEDOYA. Sírvase proveer. El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2009-00585-00. Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Nuevamente, como ya lo hiciera en los mismos términos en el mes de **junio** del presente año, el señor **CARLOS ALFONSO DURAN EDER**, a través de su apoderada judicial, solicita la terminación de descuento del 20% asignado como cuota de alimentos a su ex cónyuge dado que en la actualidad no cuenta con los recursos suficientes para sufragar sus gastos, ya que ha venido presentando déficits económicos en razón a otros gastos y/o obligaciones.

Es por ello que se le reiterará lo dicho en Auto del 6 de julio de esta anualidad, esto es, deberá iniciar el trámite correspondiente. Si bien es cierto cumplió con el requisito que se le señalare en dicha Providencia, la conciliación extrajudicial, lo que corresponde es presentar una demanda de disminución o exoneración de cuota alimentaria, con todos los requisitos de Ley conforme al artículo 82 del C. G. del P., y Decreto 806 de 2020, la cual deberá radicarla como demanda nueva ante la Oficina de Reparto para que sea asignada a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REITERAR lo resuelto en Auto del 6 de julio de esta anualidad, señalándole a la parte solicitante que le corresponde presentar una demanda de disminución o exoneración de cuota alimentaria, con todos los requisitos de Ley conforme al artículo 82 del C. G. del P., y Decreto 806 de 2020, la cual deberá radicarla como demanda nueva ante la Oficina de Reparto para que sea asignada a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f187d0844445929f90dc2ad6f0b8211d0cfa929e390ccd478bcdde3d0859179c**
Documento generado en 16/12/2021 12:30:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>